

Concejo Mpel

Concejo
Presu

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

Recibido hoy 31 DIC 2008

Hora:

RECEPCION

ACUERDO No. 031 DE 2008

(19 DIC 2008)

REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LAS CONDICIONES MATERIALES Y HUMANAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE"

El Concejo Municipal de Yumbo, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas por los artículos 123, 311 y 318 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, en su parágrafo 2, numeral 8; y las demás normas y leyes concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° - Las Juntas Administradoras Locales tienen como finalidad mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local para lo cual tendrán las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obra públicas.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.
3. formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
4. Distribuir las partidas globales que le asigne el presupuesto municipal.
5. Ejercer las funciones que les deleguen el Concejo y otras autoridades locales.
6. Presentar proyectos de acuerdo al Concejo Municipal relacionados con el objeto de sus funciones.
7. Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones.
8. Promover, en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales.
9. fomentar la microempresa, famiempresa, empresa comunitaria de economía solidaria. Talleres mixtos, bancos de tierra, bancos de maquinaria y actividades similares.
10. Colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: derecho de petición y acción de tutela.
11. Elaborar temas para el nombramiento de corregidores
12. Ejercer las funciones que le deleguen el Concejo y otras autoridades locales.
13. Rendir concepto acerca de la conveniencia de las partidas presupuestales solicitadas a la administración o propuestas por el alcalde, ante de la presentación del proyecto al Concejo Municipal. Para estos efectos, el alcalde esta obligado a brindar a los miembros de las juntas toda la información disponible.
14. Ejercer, respecto de funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones descentradas, en la respectiva comuna o corregimiento, los derechos de postulación y veto, conforme a la reglamentación que expida el Concejo Municipal.
15. Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción.

17. Celebrar al menos dos cabildos abiertos por periodo de sesiones.
18. Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del municipio atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de los corregimientos y comunas garantizando la participación ciudadana.
19. Las Juntas Administradoras Locales promoverán reuniones con asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias, sindicales, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, cuyo radio actividades esté circunscrito a la respectiva comuna o corregimiento, a fin de consultar prioridad en la inversión o ejecución de obras públicas que sean de su cargo.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos presupuestales que se desprenden de las atribuciones previstas en el presente artículo, los alcaldes consultarán las diferentes Juntas Administradoras Locales, previamente a la elaboración y presentación de los planes de inversión y presupuesto anual.

PARAGRAFO 2º. El desconocimiento por parte de las autoridades locales de la participación ciudadana determinada en la Ley 136 de 1994, constituye causal de mala conducta.

ARTICULO 2º: La administración de Yumbo, proporcionará una oficina ya sea de su propiedad o en arrendamiento para el funcionamiento de las Juntas Administradora Locales y rurales y estará dotada con los elementos necesarios tales como equipos de computo con acceso a Internet, impresora, teléfono, fotocopia, papelería y mobiliario de oficina, para lo cual se incluirá la partida necesaria en cada vigencia presupuestal

ARTICULO 3º. A cada uno de los comuneros se les facilitará una tarjeta de cortesía a fin de que junto con su familiar puedan asistir a los diferentes centros recreativos y deportivos que sean parte del Municipio de Yumbo,

ARTICULO 4º. El Municipio de Yumbo adelantará en forma permanente y continua un programa de formación dirigido a los comuneros que comprende como mínimo los siguientes temas:

Normatividad constitucional y legal que regula las Juntas Administradoras Locales.
Sistema municipal de planeación
Hacienda Pública
Contratación estatal
Planeación de desarrollo

ARTICULO 5º. Las JAL realizarán como mínimo dos cabildos abiertos en periodo de sesiones para lo cual contará con apoyo de recursos humanos y materiales, Las Juntas Administradoras Locales adelantará en cada una de las comunas foros públicos sobre temas de interés para la ciudad y muy especialmente para la comuna o el corregimiento según el caso. Así mismo, la administración apoyará la realización de encuentros y pasantías, a nivel Municipal, Departamental y Nacional en beneficio de cada uno de los comuneros.

ARTICULO 6º. Vigilancia y Control. De manera permanente, los comuneros ejercerán funciones de vigilancia y control sobre la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos., para lo cual tendrá acceso a toda la documentación siendo obligación de los funcionarios y contratistas facilitársela en forma inmediata.

ARTICULO 7º. La Administración Municipal incluirá dentro del presupuesto anual la partida, que permita la aplicación de este Acuerdo.

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B (Secretaria de Comisión Tercera)

100-02.03

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO No. 031 DE 2008

(19 DIC 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LAS CONDICIONES MATERIALES Y HUMANAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE"

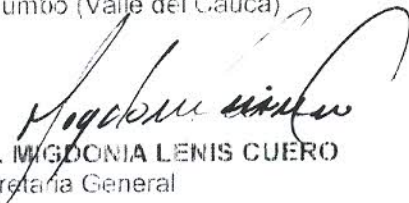
ARTICULO 8º. Facultase al Alcalde Municipal de Yumbo, para incluir dentro del Presupuesto anual, la partida que permita la aplicación del presente acuerdo, así mismo, los traslados presupuestales necesarios, en la vigencia fiscal de 2009.

ARTICULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca)


DR. WILLIAM SANCHEZ VALDES
Presidente

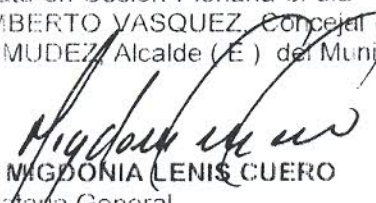

Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

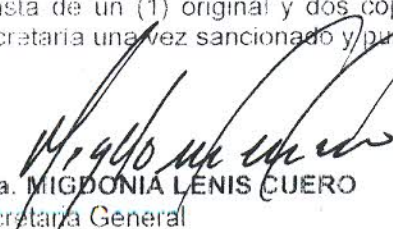
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales el día 09 de diciembre del año 2008; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 13 de diciembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor HUMBERTO VASQUEZ, Concejal del Municipio de Yumbo y presentado por el Dr. JHON JAIRO GIRON BERMUDEZ, Alcalde (E) del Municipio de Yumbo.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

REMISION

Hoy 16 DIC 2008 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de tres (03) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General